

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-0046

Sería del caso decidir sobre la admisión o inadmisión de la demanda ejecutiva hipotecaria interpuesta por Herminio Castañeda Forero y Guillermo Herrera Silva, si no fuera porque tal y como lo señala la apoderada judicial de la demandante, el trámite ya se encuentra bajo conocimiento del Juez Civil del Circuito de la Mesa, sin embargo y con la finalidad de proceder en debida forma, se le requiere a la memorialista para que adecúe su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, comoquiera que la figura de abstenerse de conocer del litigio no se encuentra prevista en el estatuto procesal vigente.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.19 fijado el 23 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187dc404a0e1d0aa8e674a5aef5b291d0ba46b57e03ccb87c9fafc2419d649c1**

Documento generado en 22/02/2022 04:35:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**